



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

23 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: GLORIA MILENA JIMENEZ GRANDA

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

RADICADO: 050013105017-20240001700

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por GLORIA MILENA JIMENEZ GRANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 43.273.593 en contra de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS representado legalmente por MARCELA GIRALDO GARCIA o quien haga sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: ORDENAR comunicar la existencia del presente proceso a la señora ZULEIMA GOMEZ GUTIERREZ madre de NATALI VARELA GOMEZ, YULI ANDREA VARELA GOMEZ y ESNEIDER ALONSO VARELA GOMEZ hijos del causante para que si a bien lo tiene intervenga en el proceso en los términos señalados en el artículo 63 del C.G.P., esto es, formulando demanda contra la demandante y los demandados. Para el efecto y ante la manifestación de la parte actora de que desconoce las direcciones electrónicas o físicas donde puede ser notificada la señora ZULEIMA GOMEZ GUTIERREZ, El despacho dispone requerir a la

administradora de fondos de pensiones demandada COLFONDOS S.A. para que en el término de traslado de la demanda suministre al Juzgado las direcciones físicas y electrónicas o cualquier dato de ubicación y contacto que repose en su base de datos respecto de la señora ZULEIMA GOMEZ GUTIERREZ.

CUARTO: ORDENAR integrar el contradictorio vinculando como litisconsortes necesarios por pasiva a los hijos del causante WILMER ALONSO VARELA PATIÑO. YULI ANDREA VARELA GOMEZ y ESNEIDER GOMEZ VARELA GOMEZ toda vez que de conformidad con la prueba documental aportada en la demanda los mencionados son beneficiarios reconocidos de la prestación pensional que acá se reclama.

Como quiera que el litisconsorcio necesario integrado por pasiva ESNEIDER VARELA GOMEZ es menor de edad y su señora madre ZULEIMA GOMEZ GUTIERREZ fue convocada en numeral anterior para que si a bien lo tiene se haga parte como interviniente excluyente. lo que pone de manifiesto un conflicto de intereses entre esta y el menor ESNEIDER VARELA GOMEZ. El despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 55 numeral 1 le designará al mencionado menor un curador para la Litis.

En este sentido se nombra a la abogada ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES identificada con cédula de ciudadanía 1.129.577.745 y portadora de la T.P. No. 216.357 del C.S. de la J. ubicable en la dirección electrónica: Isabel.aldana@chw.com.co.

Se ordena a la parte demandante que comuniqué la designación, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante en los términos del poder allegado con la demanda al abogado JUAN DAVID ZAPATA OSORIO portador de la T.P. No. 159.278 del C. S. del J.

SEXTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante milena.milly25@gmail.com
Apoderado: juandzapata8@hotmail.com

Demandada: procesosjudiciales@colfondos.com.co
gomezyluliandrea03@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

**Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5591afe0f6f85fc2863735af7334b988738619a3cf741ab1f61f5360afdb8c**

Documento generado en 23/02/2024 07:36:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**